



*Oficina del Secretario*

11 de julio de 2001

Orden Administrativa Núm. DCR 2001- 17

**Hon. Manuel Clavell Spitché**  
**Administrador**  
**Administración de Instituciones Juveniles (AIJ)**

**Lcdo. Enrique García García**  
**Presidente**  
**Junta de Libertad**  
**Condiciona (JLC)**

**Sr. Juan Quintero Fontáñez**  
**Director Ejecutivo Interino**  
**Corporación de Empresas de**  
**Adiestramiento y Trabajo (CEAT)**

**Lcda. Sandra Gil de la Madrid**  
**Directora Ejecutiva**  
**Oficina de Servicios**  
**con Antelación al**  
**Juicio (OSAJ)**

**Srta. Ileana Mattei**  
**Sub-Administradora**  
**Administración de Corrección (AC)**

  
**Victor M. Rivera González**  
**Secretario**

**CENTRALIZACION DE LAS OFICINAS DE SISTEMAS DE  
INFORMACION DE LAS AGENCIAS AGRUPADAS EN EL  
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION (DCR)**

I. Propósito:

El Artículo IV, inciso (g) del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, dispone que el Secretario del Departamento de Corrección y

Rehabilitación (DCR), podrá adoptar, establecer, desarrollar, enmendar, derogar e implantar reglas, normas y procedimientos para el funcionamiento efectivo del Departamento y de los organismos bajo su jurisdicción, y para regir la seguridad y la disciplina interna del sistema y la conducta de funcionarios y empleados.

Además, el inciso (k) del Plan establece que el Secretario también coordinará y supervisará la utilización de los recursos humanos, fiscales y de equipo para lograr la mayor efectividad y eficiencia operacional.

Para lograr una mejor utilización de los recursos humanos de las agencias agrupadas del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y establecer la política pública del área de informática de manera uniforme en estos organismos, mediante esta Orden se integrarán las Oficinas de Sistemas de Información al Departamento. Esta acción es cónsona al proceso de integración de funciones que hemos iniciado en este Departamento, en el área de investigaciones, auditoría, presupuesto, subastas y Asuntos Legales, entre otras.

## II. Base Legal:

Artículo IV, incisos (g) (k) y (l) del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

## III. Definiciones:

1. Agencias Agrupadas - instrumentalidades que se adscriben al DCR en virtud de las disposiciones del Plan.

Estas son:

Administración de Corrección (AC)  
Administración de Instituciones Juveniles (AIJ)  
Junta de Libertad Condicional (JLC)  
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT)

Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ)

2. Departamento - Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado mediante el Plan.
3. Jefes de Agencias - el Administrador, director ejecutivo o presidente de las agencias agrupadas.
4. Oficina - La Oficina de Sistemas de Información del DCR.
5. Secretario - El Secretario del DCR.

#### IV. Normas:

##### A. Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR):

1. Se crea la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), para establecer las normas y parámetros generales que regirán los sistemas de información de las agencias agrupadas.
2. Ninguna agencia contará con servicios de asesoramiento en sistemas de información, debiendo coordinar los mismos con la Oficina.
3. Cualquier cambio fundamental en los sistemas de información de las agencias agrupadas deberá ser coordinado y aprobado por la Oficina.

##### B. Designación de oficiales de enlace:

1. Las agencias se abstendrán de contratar por servicios profesionales asesores de sistemas de información, con excepción de aquellas que sean autorizadas por el Secretario del DCR.

2. Los jefes de las agencias designarán un oficial de enlace, para que coordine el funcionamiento de los sistemas de información de las agencias agrupadas con la Oficina.

3. El oficial de enlace vendrá obligado a cumplir con las directrices de la Oficina en todo lo referente a los sistemas de información; así como con lo dispuesto en esta Orden Administrativa y cualquier otra norma escrita que se emita por el Secretario o la Oficina.

4. El oficial de enlace será adiestrado y orientado por la Oficina para asegurar una comunicación efectiva con ésta y las agencias agrupadas.

#### C. Recursos de la Oficina

1. Los recursos de la Oficina estarán disponibles para todas las agencias.

2. La Oficina tendrá la responsabilidad de distribuir los recursos disponibles en una forma equitativa para todas las agencias.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Lo dispuesto en esta Orden, no afectará la organización administrativa de las Oficinas de Sistemas de Información de las agencias agrupadas, hasta tanto se apruebe la estructura de la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

2. Todos los reglamentos y procedimientos que gobiernan las operaciones con relación a la Oficina de Sistemas de Información

de las agencias agrupadas que por esta Orden Administrativa se integran al Departamento y estén vigentes al entrar en vigor la misma, retendrán su validez hasta tanto los mismos sean alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos por el Secretario del DCR.

3. Las oficinas de sistemas de información del Departamento y de las agencias agrupadas continuarán realizando las funciones de informática, hasta que se complete el proceso de integración de esta área en el primero. De igual forma, cualquier funcionario nombrado o designado en las agencias componentes del Departamento para llevar a cabo las funciones de informática, continuará realizando éstas, siempre y cuando no conflijan con lo dispuesto en la presente Orden.

4. La Oficina de Recursos Humanos del DCR en coordinación con las agencias agrupadas, realizará un estudio de las necesidades de personal de la Oficina de Sistemas de Información del Departamento y con la autorización del Secretario lo someterá a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sin que se afecten los puestos regulares en las agencias comprendidas en el Departamento.

#### VI. Aplicabilidad:

Esta Orden Administrativa es de aplicación a todas las agencias agrupadas del DCR, sus funcionarios directivos, administradores, directores, ejecutivos y empleados en general.

VII. Derogación:

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VIII. Separabilidad:

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

IX. Enmiendas:

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del (de la) Secretario del DCR.

X. Vigencia:

Estas normas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.